

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2012

Señores

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-

Calle 59A Bis No. 5 – 53 Piso 9, Edificio Link Siete Sesenta

Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios de Telmex Colombia S.A. al Proyecto Regulatorio “Utilización de Infraestructura del sector de energía eléctrica para la provisión de servicios de TIC en Colombia”.

Respetados señores:

En atención al Proyecto Regulatorio del asunto, publicado para los comentarios del sector el día 9 de noviembre de 2012, Telmex Colombia S.A. presenta para su conocimiento las observaciones que ha preparado frente al mismo, esperando que sean de recibo para la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

1. Respecto del artículo 7, parágrafo 2

Si el proveedor no consigue a dónde trasladar su red, ni con infraestructura propia ni de terceros, tendría que dejar de prestar el servicio que ofrece. Para dichos casos, se debiera contemplar que tal circunstancia no implica un incumplimiento contractual ni regulatorio por parte del PRST.

2. Artículo 9

El plazo de mantenimiento correctivo es muy amplio (2 días); debiera circunscribirse a horas, no más de 6.

3. Artículo 11

La obligación debiera ser del proveedor de infraestructura, quien es el dueño de la misma y es quien podría poner trabas al proceso.

4. Artículos 14 y 15

Se sugiere ampliar el plazo a 2 años; es decir, hasta el 31 de diciembre de 2014.

5. Artículo 17

Es importante que se estipule que el precio propuesto en la Resolución para un cable en un poste o ducto, tenga una reducción, en la medida en que el número de cables aumente sobre la misma infraestructura. Ejemplo:

Infraestructura	No. de Cables							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Espacio en poste de 8 metros	2.401,13	1.200,57	800,38	600,28	480,23	400,19	343,02	300,14
Espacio en poste de 10 metros	1.558,97	779,49	519,66	389,74	311,79	259,83	222,71	194,87
Espacio en poste de 12 metros	3.338,62	1.669,31	1.112,87	834,66	667,72	556,44	476,95	417,33
Espacio en poste de 14 metros	4.200,19	2.100,10	1.400,06	525,02	280,01	87,50	40,00	10,94
Torre de redes con voltaje inferior a 230 KV	883.447,98	441.723,99	294.482,66	220.862,00	176.689,60	147.241,33	126.206,85	110.431,00
Torre de redes con voltaje superior a 230 KV	1.320.207,85	660.103,93	440.069,28	330.051,96	264.041,57	220.034,64	188.601,12	165.025,98
Metro de ducto	425,18	212,59	141,73	106,30	85,04	70,86	60,74	53,15

Ello, ya que a mayor número de cables se generan economías a escala en esta infraestructura que se arrienda.

Documento soporte:

- Pág. 33.** Requisitos para el estudio de viabilidad: Para el tema de estudio de cargas, se propone que esto sea un cálculo que realicen los dueños de la infraestructura dado que los PRST entregarían la información sobre su red, pero para realizar esta clase de cálculos se debe tener en cuenta la red y elementos de todo lo que se encuentra en el poste y son datos con los que cuenta completamente el PRST, dado que todas las electrificadoras se lo suministran. Es necesaria la definición de quien regulará lo que es técnicamente viable o no. Frecuentemente nos informan que el tramo por donde requerimos pasar tiene proyección de expansión por parte del dueño de la infraestructura, y no nos permiten instalar.
- Pág. 40.** Se sugiere que la Comisión de Regulación de Comunicaciones estipule de una vez los topes para los elementos más frecuentes que se disponen en la red. Es importante tener una aclaración sobre aquellos equipos que se instalan sobre el cable;

estos no deberían ser cobrados dado que no están sobre el poste sino sobre el propio cable de propiedad del PRST.

8. ANOTACIONES PARTICULARES.

8.1. En ninguna parte dentro del Proyecto Regulatorio se hace referencia a la última milla, entendiéndose que esta infraestructura es del mismo dueño de la red de distribución; es muy importante que esto se empate con la última discusión que se hizo en la misma Comisión de Regulación de Comunicaciones respecto a la normativa de acceso al cliente en unidades residenciales, que solo tocó aspectos internos de las viviendas, en especial de los edificios, pero también faltó legislar sobre la última milla.

8.2. En el despliegue de redes por parte de los operadores de las TIC se hace necesario, bajo algunas circunstancias, construir pequeñas infraestructuras, ídem a los gabinetes telefónicos en espacios públicos, y esto debe contemplarse, más aún porque debido a la alta demanda por el uso de infraestructura de postes y ductos, hay sectores donde la única alternativa es construir este tipo de pedestales para albergar fuentes de energía, o amplificadores de señal.

8.3. Dentro de la regulación se hace necesario estructurar un SLA que cubra al dueño de infraestructura, a los operadores, al IDU, y en general, a los actores que en determinadas ocasiones por desarrollos de proyectos intervienen la infraestructura afectando los servicios.

8.4. **Mal estado de la infraestructura.** ¿Quién regula los temas de infraestructura en mal estado? Actualmente se paga un alquiler de infraestructura, sin embargo, mucha de esta infraestructura se encuentra en mal estado. Las electrificadoras solo atienden las solicitudes de cambio de infraestructura en la medida que la infraestructura reportada se encuentre dentro de sus planes de mantenimiento o cambio. Si por el contrario no se encuentra dentro de estos planes, no realizan ningún arreglo a la misma y es por lo general la Compañía quien termina llevando a cabo los arreglos pertinentes.

8.5. **Alineación con el POT e instituciones como el IDU.** El plan de Ordenamiento Territorial obliga a volver subterráneas las redes; al efectuar las acciones tendientes a cumplir con esta obligación, en donde es exigido por las electrificadoras, lo que se informa es que no se permite dejar equipos en las cámaras, y si la intención es construir cámaras propias, el IDU también impone demasiadas trabas y demoras. De esta manera nos encontramos en una encrucijada, en donde se cuenta con la disposición de cumplir, pero la falta de alineación entre los dueños de la infraestructura, el POT, IDU, etc., no permite avances concretos.

8.6. **Retenidas.** Hoy en día los dueños de la infraestructura obligan a realizar la instalación de Retenidas para compensar los pesos del poste. Sin embargo, es claro que esto resulta un poco desequilibrado en términos de costos, dado que sobre el poste no solo alquilan la misma a un PRST, sino a varios; por esta razón el cobro a una sola empresa no es equitativo. Se considera



que este cobro debería estar dentro de los costos que se cobran de alquiler, dado que estos incluyen los costos asociados al mantenimiento. Otro tema a tener en cuenta es que los dueños de la infraestructura debieran alquilar aquella que se encuentre en óptimo estado.

8.7 Limitación de instalación de cable. A modo de ejemplo, empresas como la Empresa de Energía de Boyacá están limitando la instalación de proyectos, porque informan que sólo permitirán la instalación de un cable por PRST. Lo anterior no es posible de cumplir, dado que la red de HFC tiene un diseño y topología según los cuales se debe tender sobre un mismo poste más de un cable. Si traemos a colación los cables de Fibra y Coaxiales, son dos cables que no se pueden reducir a uno solo.

8.8. Limitaciones por nuevos negocios de los dueños de infraestructura. Los dueños de infraestructura siempre deberían estar disponibles para alquilar su red. Empresas como UFINET y EBSA nos limitan en ciertos sectores, o simplemente no nos aprueban la instalación de proyectos porque les interesa que TELMEX les compre hilos de la red de FO instalada por ellos. No deberían existir condicionamientos de este tipo. Si la solicitud al dueño de la infraestructura es para alquilar su red, ésta no puede estar condicionada a la red que ellos tienen tendida de FO.

8.9. Tiempo de respuesta de los estudios de factibilidad. A pesar que en esta nueva norma se bajaron de 30 a 20 días calendario, se solicita que bajen al menos a 15 días.

8.10. Reservas. Las reservas son longitudes de cable enrolladas que se dejan cada cierta distancia, con el objetivo de que si existe algún daño (por corto circuito se quema el cable, por robo del mismo, etc.), se cuente con una reserva, y se pueda crear un empalme que permita atender la urgencia y daños sobre la red. Actualmente, muchas empresas como EMCALI, no quieren permitirnos contar con estas reservas, que son importantes para el funcionamiento continuo de la red.

8.11. Intersección entre infraestructuras del dueño de la misma y el PRST. En muchas ocasiones los proyectos que se instalan comienzan en canalización propia y luego tienen que ingresar a canalización del dueño de la infraestructura. En relación con lo anterior, muchos de los dueños de la infraestructura dificultan este paso. Se solicita incluir en la norma que los dueños de la infraestructura permitirán esta interconexión de cámaras bajo las condiciones técnicas que se consideren necesarias.

8.12. Descuentos. Se solicita que los dueños de la infraestructura puedan ofrecer descuentos dado el volumen de red instalada por un PRST. Se propone que haya un periodo de gracia de 6 meses para el inicio del arrendamiento, o un descuento global por volumen, etc.



8.13. Manuales de operación. Qué tiempo de vigencia tendrán estos manuales, dado que por cualquier eventualidad los dueños de la infraestructura pueden disponer de cambios para limitar las instalaciones del PRST.

Con lo anterior quedan expuestos nuestros comentarios y observaciones, y quedamos a la espera de que sean analizados y tenidos en cuenta para el Proyecto que se encuentra en curso.

Agradecemos amable atención.

Cordialmente,



SERGIO OCTAVIO VALDÉS BELTRÁN

Gerente de Regulación (I)

Telmex Colombia S.A.

